

Sólo se atenderá con cita previa.

Tenga en cuenta que:



Debe solicitar su cita a través de la página web barcelona.consulado.gov.co



Sólo podrá ingresar al Consulado la persona que vaya a realizar trámite, sin acompañante



Debe acudir al Consulado con mascarilla y guantes

Podrá pedir cita para los siguientes trámites:

-Reconocimiento de firma en documento privado
(poderes, declaraciones, etc.).

-Reconocimiento de firma autorización salida menor
(solo para viajes confirmados).

-Certificaciones/constancias.

-Registros civiles de nacimiento, matrimonio y defunción
(solo inscripción).

-Reclamar pasaporte o cédula

(documentos que hayan sido tramitados previamente en el Consulado y ya estén listos para reclamar).

-Consultas Asesoría Jurídica

(Derecho de Extranjería: Residencia y trabajo, familiares Régimen Comunitario, modificaciones, autorizaciones, estudiantes, emprendedores altamente cualificados, orientación sobre trámites administrativos y orientación Convenio Seguridad Social.)

-Asistencia social y atención a víctimas

Los siguientes trámites no se podrán atender o no son requisito, temporalmente:

-Certificados de fe de vida o supervivencia

(el Decreto 488 del 27 de marzo de 2020 suspendió temporalmente el término de 6 meses para la acreditación de la supervivencia)

-Apostillas (el trámite se realiza en línea a través de la web <https://tramites.cancilleria.gov.co/apostillalegalizacion/solicitud/inicio.aspx>) y el pago podrá hacerlo en línea o mediante consignación en la CaixaBank – Cuenta del Consulado General de Colombia: ES90 2100 0835 1002 0089 0083. El recibo que da la CaixaBank deberá enviarlo por correo electrónico a cbarcelona@cancilleria.gov.co, incluyendo número de solicitud.)

-Pasaportes

(el Decreto 1296 del 21 de abril de 2020 en su artículo 7º suspende, durante el Estado de Emergencia Sanitaria, la expedición de pasaportes electrónicos, ordinarios y ejecutivos. Si requiere un pasaporte de emergencia deberá escribir a cbarcelona@cancilleria.gov.co).

-Cédulas de ciudadanía

(en concordancia con las directrices impartidas en el Decreto 636 del 6 de mayo del Ministerio del Interior para hacerle frente al virus COVID-19, la Registraduría suspendió la atención de trámites presenciales, por el riesgo que comporta el proceso. Si tiene alguna emergencia deberá escribir a cbarcelona@cancilleria.gov.co)

-Visas

(el Decreto 1296 del 21 de abril de 2020 en su artículo 2º suspende, durante el Estado de Emergencia Sanitaria, el procesamiento de solicitudes de visa de extranjeros con permanencia fuera del territorio colombiano).

Gracias